



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE NOVIEMBRE DE 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 016 2004 00102 00
DEMANDANTE	GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL
DEMANDADO	YASMIN PATERNINA JARABA
Asunto	-RESUELVE DERECHO DE PETICIÓN E INCORPORA CERTIFICACIÓN BANCARIA
AUTO SUSTANCIACIÓN	3180V

En memorial que antecede, la parte demandante, invoca el artículo 23 de la Carta Política, para solicitarle al Despacho, “autorizar el cambio de abogado” dentro del presente proceso.

Frente a la anterior solicitud es preciso indicarle a la solicitante que el derecho de petición en asuntos relacionados con actuaciones judiciales resulta improcedente, toda vez que, las actuaciones de los jueces están sometidas a la Ley Procesal, siendo únicamente susceptible de petición ante éstos, aquellas cuestiones relacionadas con las funciones administrativas que tengan lugar dentro de su ejercicio.

En ese orden de ideas, las actuaciones judiciales en el marco del proceso están gobernadas, para la especialidad civil, por el Código General del Proceso a partir de su vigencia, por lo que las solicitudes que se eleven con relación a la Litis, deben atenderse al trámite regulado por éste según el tipo de actuación.

Sin embargo, respecto a la referida solicitud, el Despacho no accede a la misma, toda vez que, son las partes, en uso de sus facultades y atribuciones, las encargadas de designar o nombrar a sus apoderados, máxime si se trata

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



de un proceso de mayor cuantía como el que aquí que se tramita. Remítase copia de presente auto a la demandada al correo electrónico: YPaterni0927@hotmail.com

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la certificación bancaria del cesionario ALFONSO MURILLO NARANAJA, para que sea tenida en cuenta al momento de depositarle los dineros que hayan retenidos de la demandada y a favor de él al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6f248f9b4b9c5504eba6a310e3ddf785b98e0ecfc65632ff278e68c7017401**

Documento generado en 28/11/2022 02:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

